



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1544
RADICADO N° 2017-01039-00

Se incorpora trabajo de partición, previo a dar trámite al mismo y comoquiera que los bienes a suceder en el presente asunto, son inmuebles, se REQUIERE al partido, el Abogado JOHN JAIRO ZULUAGA CALLE, para que se sirva presentar la partición en porcentajes, comoquiera que IIPP no registra valores.

Así mismo deberá indicar en el trabajo partitivo, la identificación del causante.

Se concede el término de diez (10) días, para adecuar la partición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.